



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Acta CD N° 1308 (EX-2020-09479466-APN-DA#INTI (Modificación de la Resolución CD INTI N° 61/19 - Aranceles para Regímenes de Importación Temporaria)

---

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACTA EXTRAORDINARIA N° 1308**

**VISTO**, el Expediente N° EX-2020-09479466-APN-DA#INTI; el Decreto Ley N° 17.138/1957, ratificado por Ley N°14.467; el Decreto N° 1.001/82, de fecha 21 de mayo de 1982; la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL N° 61 de fecha 30 de Julio de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 61/19, se establecieron los aranceles a percibir en concepto de servicios de evaluación, dictamen o análisis que se encomienden al Instituto en virtud de la aplicación de las normas emitidas por el Estado Nacional, con relación a los Regímenes de Importación Temporaria amparados en los Decretos Nros.1001/1982 y 1330/2004 y sus modificatorios, al Régimen de Draw-Back y al Régimen de Aduana en Factoría (RAF) aplicable al sector automotriz.

Que los aranceles mencionados se establecieron mediante cuadros tarifarios por horas hombre de servicios no sistematizados obrantes en los Anexos I y II de la Resolución citada.

Que la Subgerencia Operativa de Inversiones y Costos dependiente de la Dirección de Planeamiento y Comercialización, mediante la NO-2020-09687332-APN-SOIYC#INTI obrante en el orden número 2, propició la modificación del cuadro de determinación del arancel de los dictámenes correspondientes a la aplicación del

Régimen de Importación Temporal del Decreto N° 1001/82, artículo 31° punto 3 (DSIT) previsto en el Anexo II de la Resolución N° 61/19, a fin de poder contemplar adecuadamente el cambio estructural ocurrido en las solicitudes de aplicación del Régimen de Importación Temporal del Decreto N° 1.001/82, y el surgimiento de nuevos tipos de pedidos en los trámites amparados en dicho decreto.

Que la Dirección de Planeamiento y Comercialización, mediante la PV-2020-09734471-APN-DPYC#INTI obrante en el orden número 5, prestó su conformidad a la modificación propuesta por la Subgerencia Operativa de Inversiones y Costos.

Que la Dirección Operativa, mediante la PV-2020-09912048-APN-DO#INTI, obrante en el orden número 7, prestó su conformidad al proyecto de acto administrativo propiciado.

Que la Dirección Administrativa, mediante el IF-2020-11033687-APN-DA#INTI obrante en el orden número 9, prestó su conformidad a la medida propiciada.

Que la Gerencia Operativa de Administración y Finanzas, mediante la PV-2020-12511231-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 13, prestó su conformidad al proyecto de acto administrativo correspondiente.

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que, por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inciso f) del Decreto Ley N° 17.138/1957, ratificado por Ley N° 14.467 (Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL).

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyase, a partir del dictado de la presente, el ANEXO II de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL N° 61 de fecha 30 de Julio de 2019, por el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

## ANEXO I

El arancel de los dictámenes correspondientes a la aplicación del Régimen de Importación Temporal del Decreto N°1001/82, artículo 31° punto 3 (DSIT) se compondrá de un módulo inicial para el análisis de la solicitud más el módulo de evaluación técnica que corresponda a la cantidad de equipos, maquinaria u otros bienes de uso declarado.

Este valor calculado en horas hombre se convertirá en pesos, aplicando el arancel horario para servicios no sistematizados de la Resolución INTI N° 8/18 y su modificatoria Resolución INTI N° 3/2020 y futuras actualizaciones y modificaciones.

| <b>MODULO INICIAL</b>               | <b>CANTIDAD DE HORAS SEMI SENIOR DE SERVICIOS NO SISTEMATIZADOS</b> |          | 2   |
|-------------------------------------|---|----------|---|
| <b>MODULO DE EVALUACION TÉCNICA</b> | <b>MERCADERIA</b>   |          | <b>CANTIDAD DE HORAS SENIOR SERVICIOS NO SISTEMATIZADOS</b>   |
|                                     | <b>DE</b>   | <b>A</b> |   |
| <b>A</b>                            | 1   | 5        | 4   |
| <b>B</b>                            | 6   | 10       | 6   |
| <b>C</b>                            | 11  | 20       | 8   |
| <b>D</b>                            | 21  | 100      | Modulo C + 0,1 de horas hombre por mercadería adicional de 20 |

NOTA: Los aranceles descriptos no incluyen los costos de viáticos y traslados para realizar la visita a la empresa. Los costos correrán por parte del interesado y varían de acuerdo a la distancia de lugar de inspección y complejidad de la verificación

Los dictámenes correspondientes a los trámites del Régimen de Importación Temporal del Decreto N° 1001/82, artículo 31° punto 3 (DSIT) que no encuadren en los módulos técnicos descriptos, serán arancelados mediante presupuesto que en cada caso se confeccione, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL N° 61 de fecha 30 de Julio de 2019.